

**PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR
PRAE**



**COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL I.E.D.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL.
BOGOTÁ
2018**

PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR
**“FORMANDO CONCIENCIA AMBIENTAL PARA LA APROPIACIÓN DE NUESTRO
TERRITORIO”**

DINAMIZADORES:

**JEIMMY PEÑA GONZÁLEZ
BAYARDO ALBERTO ESCOBAR
AURA LILIANA CABRA
CRISTIAN CAMILO PÉREZ
MIRTHA LUCÍA ARÉVALO
YULI ANDREA PEDREROS
MARTHA INÉS MORALES
MARIA DOLORES ABELLO**

**COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL I.E.D.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL.
BOGOTÁ
2018**

1. SITUACION Y PROBLEMA AMBIENTAL

1.1 SITUACION AMBIENTAL.

El agua es un elemento fundamental de todos los ecosistemas y de sus interacciones, por ser indispensable para los diferentes procesos biológicos. Cuando factores externos alteran la calidad y la cantidad de agua, es de esperarse que se presente desequilibrio en la dinámica del sistema natural. Este desequilibrio puede ser manejado hasta cierto punto por el mismo ecosistema, por la capacidad de absorción y auto limpieza que tienen el mismo, y que les permite mantenerse en armonía. Sin embargo cuando este nivel de regulación es superado, los organismos vivientes que hacen parte del ecosistema pierden la capacidad de subsistencia y recuperación, alterando el ciclo natural.

Bogotá tiene una variedad de ecosistemas que provee y abastecen a los habitantes de agua y con ella todos sus beneficios. En la localidad de San Cristóbal, localidad cuarta de la ciudad existen varios cuerpos de agua en las que se destacan la cuenca alta del río Fucha, y algunas de las quebradas afluentes de la cuenca del río Tunjuelo como la quebrada La Nutria y la quebrada Chiguaza que tienen origen en la parte alta de los cerros orientales y pasan por las UPZ Los Libertadores y La Gloria. Es importante resaltar que la localidad cuenta con un área protegida llamada Parque ecológico distrital de montañas ENTRE NUBES-PEDEN.

Dicha la importancia de la presencia de los cuerpos de agua y las zonas de reserva en la localidad, se evidencia claramente que para las comunidades que residen las zonas aledañas a las rondas de los ríos y quebradas no es tan relevante su papel y por el contrario se convierten en espacios para disponer de una gran variedad de residuos sólidos, el vertimiento de aguas residuales y aguas negras y la construcción de viviendas ilegales, entre otros.

En este territorio habitan comunidades de origen campesino (agricultores, algunos desplazados), y comunidad urbana que desempeñan diferentes labores como ventas informales, mecánica, tenderos, recicladores, algunos utilizan el espacio de la micro-cuenca para pastoreo y como paradero de buses.

Debido a estas actividades y el incremento poblacional en la zona, se ha generado la invasión, deterioro de las áreas de ronda, deterioro del cuerpo de agua, como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales, sumado al desconocimiento sobre la importancia de este ecosistema como fuente de vida y sustento para el ser humano y para otros seres, la falta de apropiación de la comunidad educativa en general de este contexto, han ocasionado el deterioro y desequilibrio ambiental, evidenciándose en los malos olores emitidos por la quebrada, la reducción drástica de especie de flora y fauna, la proliferación de vectores y enfermedades, la contaminación del cuerpo de agua, viviendas inestables e inadecuadas, la generación de inseguridad y violencia en el sector.



1.2 PROBLEMA AMBIENTAL

Teniendo como referente la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), la cual considera un problema ambiental como “un problema social que refleja un tipo de organización particular de la sociedad y una relación específica de esta organización con su entorno natural”, el Colegio Distrital Entre Nubes Sur Oriental ha identificado que debido a que sus sedes se encuentran ubicadas dentro de la zona de ronda de las quebradas La Nutria y Chiguaza, la comunidad cuenta con la posibilidad de sufrir fenómenos de remoción de suelos y afectación de la salud como consecuencia de la contaminación de estos cuerpos de agua.

Adicionalmente, sabiendo que los problemas ambientales son el resultado del desarrollo en un territorio particular y que estos surgen de las diferentes transformaciones que un grupo de seres humanos o sociedad hace sobre el mismo como producto de las adaptaciones que a través del tiempo realiza, la comunidad Educativa (particularmente los estudiantes) demuestran que existe poco sentido de pertenencia frente al uso adecuado de los recursos naturales, que la comunidad en general dispone inadecuadamente de los residuos sólidos dentro y fuera de las instalaciones del colegio, afectando directamente los cuerpos de agua.

Se evidencia además el uso inadecuado del agua en el desperdicio que se hace de este recurso dentro de la institución. La cosmovisión que se tiene frente a la quebrada la NUTRIA y CHIGUAZA como “caños”, focos de contaminación y enfermedades, propicios para la inseguridad evidenciando la falta de conocimiento y apropiación del territorio.

1.3 DIAGNÓSTICO

Según lo establecido por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Educación Nacional, todos los establecimientos de educación formal del país privados y oficiales deben incluir proyectos ambientales escolares dentro de sus proyectos educativos institucionales PEI. El Proyecto Ambiental Escolar PRAE, es en este sentido, una propuesta que desde el aula de clase y desde la institución escolar se vincula a la solución de la problemática planteada con anterioridad.

El colegio Entre Nubes Sur Oriental, está ubicado en la localidad 04 (San Cristóbal), UPZ 50 (La Gloria), cuenta con 3 sedes, dos de ellas con jornadas mañana y tarde. La sede Aníbal Fernández (Sede A) se encuentra ubicada en el barrio San Miguel, las sedes Península, Canadá Güira y Santa Rita, están ubicadas en barrios que llevan sus mismos nombres. El PRAE desarrollado por la institución ha hecho importantes avances a nivel de participación, ya que toda la comunidad educativa participa activamente en el proceso del diagnóstico de la situación ambiental, asegurando que el trabajo se realice sobre necesidades sentidas por la comunidad.

Lo anterior justificado en el marco propuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien establece que "la educación ambiental requiere una



escuela que permita la participación activa del niño y de toda la comunidad en la construcción del conocimiento, para encontrar alternativas acordes con su problemática ambiental particular", Así mismo responde a las necesidades que se plantean desde el PEI de la institución, propendiendo por la articulación de diversas disciplinas: física, química, biológica, social, tecnológica, económica, cultural y política, mediante un espíritu crítico y reflexivo para la acción que incide en la relación ser humano-sociedad-naturaleza.

Y por último, el PRAE cuenta con la participación constante de agentes externos (como Secretaria de Ambiente y Parque Ecológico Distrital de Montaña Entre Nubes) así como con la vinculación del comité ambiental con diferentes instancias de participación del Distrito, quienes permiten dinamizar las acciones propuestas por el área de ciencias para el desarrollo del proyecto.

Los resultados que se presentan a continuación son parte de un proyecto que nace a partir de la necesidad de conocer el estado actual de los PRAE en los colegios públicos de Bogotá, de articular la normativa a la dinámica propia de la escuela y de clarificar y unificar los principales conceptos relacionados con la educación ambiental; a partir de ello, se podrá establecer una línea base que facilite y dirija la toma de decisiones y finalmente se reconozca el PRAE como una herramienta de gestión ambiental en el territorio distrital y como motor social para la transformación de la cultura ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

De acuerdo a las fases y criterios anteriormente caracterizados, a continuación se presentan los resultados del análisis realizado al instrumento con la información suministrada por los docentes delegados del colegio Entre Nubes Sur Oriental.

1.3.1 DESCRIPCION DE LOS RESULTADOS.

Para realizar el análisis del estado del proyecto, a continuación se presenta la información socializada durante la entrevista semi estructurada con los docentes encargados del proyecto titulado: "**FORMANDO CONCIENCIA AMBIENTAL PARA LA APROPIACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO**", el cual se encuentra en proceso de reformulación. El colegio tiene conformado el Comité Ambiental, constituido por los docentes del área de ciencias naturales, 1 de matemáticas, 30 estudiantes desde el grado 3° de escolaridad y 1 directivo docente. Durante la formulación del proceso el colegio ha contado con el apoyo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el personal del Parque Entre Nubes, quienes han acompañado todo el proceso.

Para la contextualización, los docentes manifestaron que se tuvieron en cuenta los escenarios político administrativos: Distrital, específicamente el Parque Entre Nubes, y local relacionado con las dinámicas en la ronda de las quebradas y la comunidad aledaña; y como referentes normativos la Constitución Política Nacional y la Política Nacional de Educación Ambiental, las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, los decretos 2811 de 1974, y 1860 Y 1743 de 1994, además del acuerdo 166 de 2005. Se manifestó



que no se tuvieron en cuenta informes ambientales externos a la institución para definir el contexto del proyecto, el cual está determinado por los componentes del ambiente: biofísico, representado en el recurso hídrico y visto desde su contaminación por basuras; cultural, orientado al cambio de la cultura ambiental, y económico, a través de las repercusiones económicas que genera la contaminación en el sector.

El colegio delimitó la situación ambiental a partir de la aplicación de la Matriz de Goffin, con los estudiantes, y de encuestas a toda la comunidad educativa. El énfasis que aborda la situación ambiental definida en el proyecto está relacionado con las problemáticas ecológicas y sociales por contaminación de quebradas en el territorio. El proyecto tendrá las siguientes orientaciones: físico-natural, alrededor del trabajo sobre el recurso hídrico, relacionado con el Sistema de Áreas protegidas del Distrito; socio-cultural, a través de la formación de valores y apropiación del entorno escolar, socio-económico, desarrollado a partir de la gestión de residuos y la sanidad; y la dinámica urbano-aledaña, a través de la contaminación hídrica, y la dinámica socioeconómica.



2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Generar y fortalecer espacios de reflexión ambiental que permitan a la comunidad educativa del colegio Entre Nubes Sur Oriental aprender y apropiarse del territorio para implementar acciones que conlleven a la protección, cuidado del ecosistema representado en la localidad (Parque Entre Nubes, Quebrada Chiguaza y quebrada la nutria), y que a su vez contribuyan a la sana y armoniosa convivencia.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar en el estudiante una actitud responsable frente el cuidado del medio ambiente, mediante el estudio de las ciencias naturales, para lograr desarrollar un pensamiento científico y crítico.
- Propiciar espacios para el desarrollo de actividades que conlleven a sensibilizar y concienciar a la comunidad educativa sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.



3. MARCO REFERENCIAL	
3.1.DESCRIPCION GENERAL DE LA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	
3.1.1 INFORMACION GENERAL	Población: (Fuente: Resumen del Plan de Ordenamiento Territorial-POT Construir Ciudad. Alcaldía Mayor de Bogotá, 2001
	Centros Educativos del sector público: 34 (incluye dos centros educativos en concesión)
	Estrato 1 a 3. Predomina el estrato 2
	Límites: Norte: Localidad de Santa Fe Sur: Páramo de Cruz Verde Oriente: Municipios de Choachí y Ubaque Occidente: Localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe
3.1.2 CARACTERISTICAS BIOFISICAS	
AREA TOTAL:	1629.2 Hectáreas
AREA URBANA:	619,2 Hectáreas
AREA DE RESERVA NATURAL	1010 Hectáreas
CLIMA.	Frio
TEMPERATURA PROMEDIO	Temperatura Promedio anual de 13.5
HIDROGRAFÍA.	La localidad se encuentra irrigada por los ríos San Cristóbal y Tunjuelo. Entre las principales quebradas se destacan San Blas y Rama que irrigan al rio San Cristóbal Y Otras como Chiguaza Alta
3.1.3 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	
PROBLEMA CENTRAL	Inestabilidad en los suelos generada por la explotación de canteras. Contaminación de ríos y quebradas por residuos sólidos, sedimentos de canteras y aguas residuales. Destrucción de las áreas de reserva forestal debido al desarrollo de procesos urbanísticos piratas, de explotación minera, talas, quemas y prácticas agrícolas inapropiadas.
AGUA	Contaminación del rio San Cristóbal a lo largo de su cauce por residuos sólidos

	<p>así como la presencia de asentamientos sobre las ronda hidráulica en los barrios Santa Ana, La María, San José, Quinta Ramos, Santa Margarita y Sosiego.</p> <p>Sobre la quebrada Chiguaza se presenta vertimiento de aguas residuales negras en el sector del barrio Quindío, sumado a problemas de disposición de escombros de material de construcción sobre su cauce.</p> <p>La industria extractiva en el alto el zuque aporta gran cantidad de sedimentos a la quebrada del zuque, que vierte a la quebrada Chiguaza.</p> <p>A la altura de los barrios Canadá y San miguel se presenta invasión de la ronda.</p> <p>Por la mala disposición de los residuos sólidos, el alcantarillado se ve afectado ya que en épocas de lluvia las basuras se arrastran hasta allí y se taponan.</p>
AIRE	<p>Deterioro de la calidad por emisiones y gases originados principalmente por actividades industriales (fabricas de tubos en el barrio San Isidro – carrera 5 entre calles 29 y 38 sur).</p>
SUELOS	<p>Los suelos de la localidad están caracterizados por presentar grados avanzados de erosión, altos grados de compactación y tendencia a generar deslizamientos se destacan los siguientes barrios por estar ubicados en zonas de alto riesgo: Alto del Virrey, Molinos de Cafam, y Santa Rosa. Otros presentan alto riesgo por ubicarse en área de canteras (barrio san Vicente. El Alto del Suque y Quindío).</p> <p>El cerro de Juan Rey presenta suelos muy erosionados generados por antiguas actividades extractivas y es objeto de una fuerte presión de urbanización hasta media ladera por parte de sectores marginales. El cerro Guacamayas soporta una presión de urbanización similar en toda su falda y hasta casi la cima, coexistiendo con zonas de extensa erosión superficial, focos de erosión severa y canteras abandonadas.</p> <p>La cuchilla del Gavilán que presenta un mosaico de pastizales, cultivos, matorrales y rastrojos, con algo de cobertura leñosa en un sistema deteriorado por el manejo agropecuario inadecuado y es objeto de un proceso de urbanización general a partir del desarrollo vial de la autopista al llano.</p> <p>Deforestación a lo largo del perímetro urbano – rural, principalmente en los barrios San Jacinto, Sagrada Familia, La Gran Colombia y El Pilar generado inestabilidad de suelos y procesos de erosión en estos sectores.</p> <p>Procesos erosivos generados por sobre pastoreo de ganado, deforestación debido a utilización de leña como combustible y pérdida de diversidad biológica y de nutrientes del suelo en aéreas quemadas principalmente a lo largo de la zona de transición urbana – rural.</p>
RUIDO	<p>Los niveles más altos del ruido se asocian al tránsito vehicular por las principales de la localidad carrera 16 calles 22 y 27 sur y la vía-la Aurora.</p>
CONTAMINACIÓN VISUAL	<p>Presencia de vallas y avisos que no cumplen con la normatividad establecida en el sector de la calle 22 sur entre carreras 6 y 10</p>
ESPACIO PÚBLICO	<p>Invasión del espacio público por parte del sector comercial (formal e informal) en los barrios 20 de Julio (carreras 5 y 6 con calles 26 y 27 sur) San Isidro, Ayacucho y La Victoria.</p>
RESIDUOS SÓLIDOS	<p>Disposición inadecuada de residuos sobre la quebrada Chiguaza en los barrios Quindío, Diana Turbay, y San Miguel.</p> <p>Disposición de grandes cantidades de residuos sólidos en las esquinas del colegio (Sede Aníbal Fernández de Soto particularmente) y en zonas verdes aledañas.</p>

	Los habitantes del sector no tienen en cuenta los lugares, horas y fecha de recolección de los mismos.
--	--

3.2 MARCO CONCEPTUAL

Diversas han sido las concepciones de ambiente que históricamente han acompañado los desarrollos tendientes a racionalizar las relaciones entre los seres humanos y el entorno (ecologista, tecnológico, economista, entre otras). Esto por supuesto, se ha visto reflejado en las diferentes estrategias propuestas para la educación ambiental. Vale la pena, entonces, precisar un concepto de ambiente que, por su carácter integrador, ilumine la formulación de esta propuesta.

Los Proyectos Ambientales Escolares, son herramientas que permiten la inclusión de la escuela en la toma de decisiones que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales o a la proyección de ciertas situaciones, que forman parte de la realidad ambiental en la que está inmersa su comunidad, y que por lo tanto les afectan directamente. Dentro de las directrices que da la normativa que rige los PRAE, se considera como responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa ~I diseño y desarrollo de estos"

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1743 de 1994^{1º}, se deben tener en cuenta en los PRAE los principios de formación en valores, interdisciplinarios, la formación para la democracia y resolución de problemas, entre otros. Estos principios implican que el PRAE debe ser un proceso transversal, ya que aborda temáticas ambientales, las cuales por su carácter contemporáneo de integración social, cultural y biofísica, no pueden ser abordadas desde una sola disciplina, sino que deben propiciar la construcción permanente de valores que ayuden al individuo a relacionarse adecuadamente con su entorno, desde una posición crítica y participativa.



4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO EN EDUCACION AMBIENTAL

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)

A través de la constitución política de 1991, la protección del ambiente y los recursos naturales del país fue elevada a la categoría de deber y derecho colectivo, definiendo obligaciones del Estado y de los ciudadanos para proteger las riquezas culturales y naturales de la nación

En este sentido, la constitución Nacional dispone como debe tener de Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines. Adicionalmente dispone del estado para planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como para velar por la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, la imposición de las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

4.2 CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (DECRETO LEY 2811 DE 1974)

Con fundamento en el principio que al ambiente es patrimonio común de la humanidad y es necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, fue expedido en 1974 el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente

A través de este marco normativo se regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y de los recursos naturales renovables contra la acción nociva de fenómenos naturales y los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en los momentos ambientales

4.2.1 LEY 99 DE 1993 – SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA

El esquema de manejo ambiental cambia en Colombia con motivo de la expedición de la Ley 99 de 1993. Mediante esta Ley, se crea el ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado en la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el sistema Nacional Ambiental – SINA, incluyendo redefinición y creación de un total de 34 corporaciones Autónomas Regionales y 5 institutos de investigación.

4.2.2 LEY 115 DE 1994

Por la cual se expide la Ley general de educación: artículo 1º. Objeto de Ley: la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.



Artículo 5o. Fines de la educación: de conformidad con el artículo 67 de la constitución política, la educación se desarrollara atendiendo, entre otros, los siguientes fines:

- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación y el deporte y la utilización del tiempo libre y en la promoción de la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y le permita al educando incursionar al sector productivo.

4.3 POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Esta política tiene por objeto la concertación, planeación, ejecución y evaluación conjunta a nivel intersectorial e interinstitucional de planes, programas, proyectos y estrategias de educación ambiental formal, no formal e informal a nivel nacional, regional y local.

De otra parte, proporciona un amplio marco conceptual y metodológico y formula estrategias que permiten incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y otros en el sector ambiental y en el educativo en la dinámica del SINA.

4.4. DECRETO 1743/94.

Por el cual se reglamenta el proyecto ambiental escolar – **PRAE**

4.4.1. CAPITULO I DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR.

Artículo 1: institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendido la política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales escolares del marco de diagnóstico ambientales, locales, regionales y / o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

En lo que tiene que ver con la educación ambiental de las comunidades étnicas, esta deberá hacerse teniendo en cuenta el respeto por sus características culturales, sociales y naturales y atendiendo sus propias tradiciones.



Artículo 2: Principios rectores. La educación ambiental deberá tener en cuenta los principios de interculturalidad, formación de valores, regionalismo, de interdisciplinar y de resolución de problemas. Debe estar presente en todos los componentes del currículo.

A partir de los proyectos ambientales escolares, las instituciones de educación formal deberán asegurar que a lo largo del proceso educativo, los estudiantes y la comunidad educativa en general, alcancen los objetivos previstos en las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994 y en el proyecto educativo institucional.

Artículo 3: Responsabilidad de la comunidad educativa. Los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general, tienen una responsabilidad compartida en el diseño y desarrollo del proyecto Ambiental Escolar. Esta responsabilidad se ejercerá a través de los distintos órganos del Gobierno Escolar.

Además los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.

4.4.2 CAPITULO II: INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR.

Artículo 4: Asesoría y apoyo institucional. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, definirán las orientaciones para que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.

Así mismo los Ministerios y Secretarías mencionados recopilarán las diferentes experiencias e investigaciones sobre educación ambiental que se vayan realizando y difundirán los resultados de las más significativas. Para impulsar el proceso inicial de los proyectos ambientales escolares de los establecimientos educativos, los Ministerios de Educación Nacional y del medio Ambiente impartirán las directivas de base en un periodo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Derecho.

Artículo 5: Formación de docentes. Los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente, conjuntamente con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de los docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares.

Igualmente, las facultades de educación, atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la dimensión ambiental, para la



capacitación de los educadores en la orientación de los proyectos ambientales escolares y la Educación ambiental, sin menoscabo de su autonomía.

Artículo 6: Evaluación permanente, La evaluación de los proyectos ambientales escolares se efectuara periódicamente, por lo menos una vez al año, por los Consejos Directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas Secretarías de Educación, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación Nacional y de Medio Ambiente, a través de directivas y mediante el sistema Nacional de Evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto de Proyecto Ambiental Escolar en la calidad de vida y en la solución, de los problemas relacionados con el diagnóstico ambiental de la localidad, con el fin de adecuarlo a la necesidades y a las metas previstas.

Artículo 7: Servicio social obligatorio. Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán presentar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos o participando en actividad comunitarias de educación ecológica o ambiental.

Artículo 8: Servicio Militar obligatorio en Educación Ambiental. Según lo dispone el artículo 102 de la Ley 99 de 1993, un 20% de los bachilleres seleccionados para presentar el servicio militar obligatorio, deberán hacerlo en servicio ambiental.

De dicho porcentaje, un 30% como mínimo prestará su servicio en educación ambiental. Los bachilleres restantes lo prestarán en las funciones de organización comunitarias para la gestión ambiental y en la prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales.

Para presentar el servicio militar obligatorio en la educación ambiental, los bachilleres que así lo manifiesten deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

- Haber participado en un Proyecto Ambiental Escolar
- Haber prestado el servicio social obligatorio en Educación Ambiental
- Haber integrado o participado en grupos ecológicos o ambientales
- Haber obtenido el título de bachiller con énfasis en agropecuaria, ecología, medio ambiente, ciencias naturales o afines o acreditar estudios de igual naturaleza.



Para prestar el servicio militar obligatorio en servicio ambiental distinto al de educación ambiental, los Ministerios de Educación Nacional del Medio Ambiente, conjuntamente con las secretarías de Educación de la jurisdicción respectiva, coordinará con los distritos militares donde realiza la selección, programas de capacitación en estrategias para la resolución de problemas ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Parágrafo: La duración y las características específicas de la prestación del servicio militar obligatorio en servicio ambiental, serán fijadas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 48 de 1993.

4.4.3 CAPITULO III: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES.

Artículo 9: participación en el Sistema Nacional Ambiental. El Ministerio de Educación Nacional hace parte del Sistema Nacional Ambiental. Participará conjuntamente con las demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas que hacen parte del Sistema, en la puesta en marcha de todas las actividades que tengan que ver con la educación ambiental, especialmente en las relacionadas con educación formal, en los términos en que lo estipulan la política Nacional de Educación Ambiental y este Decreto.

Artículo 10: Estrategias de divulgación y promoción. El Ministerio de Educación Nacional adoptada conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estratégico de divulgación y promoción relacionados con la educación ambiental, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, tanto en lo referente a la educación formal, como en la no formal e informal.

Artículo 11: Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental. El consejo Nacional Ambiental creará y organizará un comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, integrado por funcionarios especialistas en educación ambiental, representantes de las mismas instituciones u organismos que hacen parte del Consejo, que tendrán como función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental.

El comité técnico tendrá una secretaria Ejecutiva que será ejercida por el funcionario que represente al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12: Participación territorial. Las secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales, harán parte de los consejos Ambientales de las entidades territoriales que se creen en la respectiva jurisdicción, según lo estipulado en la Ley 99 de 1993.

Los consejos Ambientales de las entidades territoriales crearán un comité Técnicos Interinstitucional de Educación Ambiental. Los centros Experimentales Pilotos CEP ejercerán la Secretaria Ejecutiva de dichos comités.



En estos comités participarán, además, el más alto directivo de la Unidad de Educación Ambiental de la corporación Autónoma Regional respectiva y funcionarios especialistas en educación ambiental de las otras instituciones u organizaciones que hagan parte de ellos. La función principal de los comités técnicos de educación ambiental de las entidades territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial.

Artículo 13: Relaciones con la juntas de Educación. El consejo Nacional Ambiental mantendrá una comunicación permanente con la Junta Nacional de Educación, con el fin de coordinarla formulación de políticas y reglamentaciones relacionadas con educación ambiental.

De igual manera, los Consejos Ambientales de las entidades territoriales mantendrán una comunicación permanente con las juntas departamentales de Educación, las juntas Distritales de Educación y las juntas Municipales de Educación, según sea el caso, para verificar el desarrollo de las políticas nacionales, Regionales o locales en materia de educación nacional.

Artículo 14: Avances en materia ambiental. El instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambiental, IDEAM, mantendrá informado al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, sobre los avances técnicos en materia ambiental, para que sean incorporados a los lineamientos curriculares y sirvan para la asesoría y diseño del currículo y del plan de estudios de los establecimientos educativos.

Artículo 15: Asesoría y coordinación en el área de educación ambientales. Las corporaciones Autónomas Regionales y los organismos que hagan sus veces en los grandes centros urbanos, prestarán asesoría a las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales en materia de ambiente para la fijación de lineamientos para el desarrollo curricular del área de educación ambiental en los establecimientos de educación formal de sus jurisdicción.

La ejecución de programas de educación ambiental no formal por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, podrá ser efectuada a través de los establecimientos educativos que presten este servicio. En general, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales coordinarán las políticas y acciones en educación ambiental que propongan las entidades gubernamentales de su jurisdicción.

Artículo 16: Sistema de información Ambiental. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales harán parte de los sistemas de información ambiental que se creen a nivel nacional, regional y local, con el fin de informar y ser informadas de los avances en materia ambiental y específicamente en materia de educación ambiental.

Artículo 17: Ejecución de la política Nacional de Educación Ambiental. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas y las



comunidades campesinas, promoverán y desarrollaran como arreglo a sus necesidades y características particulares, planes, programas, y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental adoptada conjuntamente por el ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 18: Financiación de proyectos. Todos los proyectos de educación ambiental de carácter formal, no formar o informal que sean remitidos al fondo Nacional Ambiental, FONAM para su financiación y cofinanciación, deberán ir acompañados del concepto técnico y de viabilidad del Ministerio de Educación Nacional, cuando se trata de proyectos nacionales, o de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial en donde se vayan a ejecutar dichos proyectos.

El Ministerio de Educación nacional y las Secretarías de Educación coordinarán el otorgamiento de los conceptos con las unidades de carácter nacional o regional que el Ministerio del Medio Ambiente designe para tal efecto. En todo caso los conceptos deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su radiación. El procedimiento antes indicado se aplicará también para los proyectos de educación ambiental que se presenta a la aprobación y financiamiento del Fondo Ambiental de la Amazonía.

5. ACUERDO 166 DE 2005- CONCEJO DE BOGOTÁ.

“Por medio del cual se crea el comité ambiental escolar en los colegios públicos y privados de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Artículo primero. Crease el Comité Ambiental en cada institución educativa pública y privada del Distrito Capital, como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

PARÁGRAFO: El comité Ambiental Escolar será organizado por el consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos u equitativos garantizados el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

Artículo segundo. Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuaran como vedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al comité Ambiental.

Artículo tercero. Funciones del Comité Ambiental Escolar



6. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR CAE

6.1 DESCRIPCIÓN.

El comité ambiental escolar CAE, establecido en Distrito Capital mediante acuerdo 166 de 2005, como órgano asesor del Gobierno Escolar en materia ambiental en el marco del proyecto educativo institucional PEI, es una de las estrategias para desarrollar procesos de educación ambiental que permite la vinculación de la comunidad educativa en la implementación, fortalecimiento y seguimiento de los PRAE. Los integrantes de este comité deben ser líderes ambientales que comprendan, actúen y participen de una manera positiva en las dinámicas de territorio, con una visión crítica y reflexiva permitiendo así, incidir en los procesos de gestión ambiental local y Distrital.

La educación ambiental es un proceso que busca que los individuos comprendan las relaciones de interdependencia con el entorno desde su realidad biofísica social, política, económica y cultural para que a partir de esta apropiación se generen en la comunidad educativa actitudes de valoración y respeto por el medio ambiente.

La educación ambiental abre una perspectiva trascendental a través del manejo de las diversas variables de la dinámica de la vida y logra ubicar al individuo como un ser natural y social, permitiendo que este sea consciente de su realidad y dinámica mediante procesos de cambio que buscan el equilibrio en el manejo del entorno.

El PRAE en el colegio ENTRE NUBES se orienta de una manera integral desde todas las áreas del conocimiento en un proceso interdisciplinario con la participación activa del COMITÉ AMBIENTAL (CAE), conformado por la comunidad educativa, el cual presta un SERVICIO SOCIAL AMBIENTAL (SSA) y teniendo como eje nuestro PEI.

